



La ética en los grupos terapéuticos de psicología: Una revisión teórica

De Andrea, N.^{1,2} ; Lucero, F.¹ ; Fantín, M.¹; Ochoa, Y.¹

¹ Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Psicología.

² Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias de la Salud.

Palabras claves

Grupos
Psicología
Ética
Psicoterapia

Resumen

El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación La persona desde una perspectiva integradora. Estudio de la personalidad y promoción de salud. Aquí se presentará una revisión teórica de la ética en los grupos terapéuticos de psicología. Para ello, se tomarán en consideración dos ejes de trabajo por un lado las normativas internacionales, regionales y nacionales específicas de ética en psicología para evaluar si en las mismas se hace mención a esta problemática; y por el otro bibliografía específica de diferentes autores/as abocados/as al estudio de la variable.

El objetivo de esta revisión bibliográfica es comprender la importancia que adquieren los aspectos éticos en el trabajo con seres humanos especialmente en psicología, y aún más estrechamente en el trabajo psicoterapéutico en grupos.

Efectivamente, se hará un recorrido por las normas éticas desde el punto de vista internacional, la "Declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos", del año 2008, en el ámbito regional el "Protocolo de Acuerdo Marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos del Mercosur y países asociados" del año 1997 y a nivel nacional el "Código de ética de la Federación de psicólogos de la República Argentina" del año 2013.

A partir del análisis de los documentos mencionados, como así también de la bibliografía recolectada, adquiere mayor relevancia en nuestro país el análisis y discusión del tema aquí propuesto, ya que es escasa la literatura referida a esta problemática, principalmente en Argentina.

Información de autores

Correspondencia:
ngdeandrea@gmail.com

1. Introducción

El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación La persona desde una perspectiva integradora. Estudio de la personalidad y promoción de salud.

Efectivamente, en este escrito se presentará una revisión teórica con respecto a la importancia que adquiere la ética en el trabajo en grupos psicoterapéutico. Para ello, primero se definirán las variables de estudio, grupo, especialmente grupo en psicología, y ética, específicamente los principios éticos establecidos desde normativas internacional,



regional y nacional. Se hará un recorrido por las normas éticas desde el punto de vista internacional, la “Declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos”, del año 2008, en el ámbito regional el “Protocolo de Acuerdo Marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos del Mercosur y países asociados” del año 1997 y a nivel nacional el “Código de ética de la Federación de psicólogos de la República Argentina” del año 2013.

Luego, se explicitarán las referencias que diferentes autores/as hagan de la temática en publicaciones científicas.

Así, y a partir de ello, se analizará la presencia de menciones específicas de ética en grupos psicoterapéuticos en las normativas estudiadas, para concluir planteando cuáles serían los principios éticos indispensables a tener en cuenta en el trabajo con estos grupos.

Definiciones generales

Grupos terapéuticos

El grupo genera un ambiente propicio para que los/as participantes vean en los/as otros/as reflejadas partes de sí mismo/a, como así también para que de manera gradual puedan ir reincorporando aspectos escindidos del sí mismo. Así, brinda un espacio especial en el que las relaciones empáticas que se generan permiten a los/as integrantes ver en espejo sus propias conductas, pensamientos, actitudes, emociones, lo que sirve para poder ir tomando conciencia de los mismos, lo que será el primer paso para poder modificarlos (Alonso, A. & Swiller, H., 1995).

El uso del grupo como espacio psicoterapéutico trae consigo diferentes ventajas que están íntimamente relacionadas con las características propias que se generan en el mismo. Así los/as miembros del grupo actúan sus conflictos internos, no solo deberán hablar de ellos, sino que experimentarán sus dificultades, angustias, emociones, problemáticas propias. De este modo, los/as personas sienten su propia autenticidad, sus afectos poderosos, la exposición tolerable de sus propias emociones, sensaciones, actitudes, y podrán experimentar, en el vínculo con otros/as, la sensación de apoyo y comprensión.

El trabajo grupal brinda a los/as participantes la posibilidad de aprender de qué manera los/as demás vivencian y cómo, muchas veces, las percepciones que tienen de sus



problemáticas pueden estar distorsionadas, lo que genera bienestar y mayor claridad para la búsqueda de la solución. Además, los/as miembros del grupo tienen la oportunidad de observar las habilidades y dificultades vinculares de los/as demás, y así aprender nuevos modos de relacionarse más sanos.

Otro aspecto que resulta necesario mencionar en el trabajo grupal, son las exposiciones y resoluciones de secretos por parte de los/as miembros. Muchas veces los/as miembros del grupo dudan en plantear alguna problemática en el grupo por miedo o vergüenza a lo que le puedan decir o pensar el resto de los/as integrantes; sin embargo, al exponerlo, en general, lo que ocurre es que las angustias y ansiedades bajan, generando bienestar en las personas, encontrando alivio. De este modo, pueden comprender que los juicios de valor que proyectan en los demás, son suyos propios, encontrando calma cuando comprenden que los/as demás miembros tienen los mismos temores y secretos similares.

En el grupo terapéutico otra característica importante a considerar es la universalidad que se ve en relación a los deseos, temores, conflictos, problemáticas que expresan los/as miembros; esto ayuda a la empatía entre los/as mismos/as, que permite una relación vincular fuerte (Alonso, A. & Swiller, H., 1995; Corey, G., 1995; Lindsay, 2009).

Otro concepto relevante en la terapia grupal es el de resonancia emocional, es decir la capacidad de poder empatizar con lo que siente y experimenta el/la otro/a, y a partir de allí acompañarlo/a en su proceso. Así, en el trabajo grupal se pretende que el contenido de las palabras vaya teniendo cada vez menor importancia, priorizando la conciencia emocional y las actitudes que están detrás de estas emociones. El contacto emocional genuino permite a los/as miembros del grupo sentir y demostrar sus emociones sinceras como así también ser sensibles a las de otros/as, lo que genera mayor interés por uno/a mismo/a y por los demás.

Otro aspecto que contribuye a que se genere resonancia emocional en el grupo son las interacciones entre los/as integrantes del mismo, especialmente referidas a las confrontaciones frente a actitudes dañinas, donde el/la otro/a que es un "par" puede hacer señalamientos que el/la terapeuta, por su rol, no haría. Esta es una potente herramienta terapéutica, ya que permite a los/as integrantes desarmar defensas, posibilitando la apertura emocional y el acercamiento entre ellos/as. Así, cuando un integrante entra en la profundidad de la emoción habilita a todo el grupo a vivenciar esa misma profundidad, lo que les permite atravesar los bloqueos vinculados a dicha emoción. De este modo, la resonancia emocional ocurre a nivel grupal y todos los/as



integrantes pueden vivenciar y acompañar este recorrido hacia la profundidad emocional. Aquí la tarea del/la terapeuta coordinador/a es acompañar a ese grupo a transitar su propio proceso, seguir la dinámica grupal; facilita la interacción de todos/as los/as miembros.

Así, lo que caracteriza al trabajo grupal es la interacción con el grupo como agente para el cambio; implica un proceso interpersonal que potencia los pensamientos, sentimientos y conductas conscientes; para esto se centra en el crecimiento, desarrollo, potenciación, prevención, auto-consciencia y superación de los obstáculos, siendo su centro de atención el descubrimiento de los recursos internos de los/as miembros (Zrebiec, s/f; González Húñez, J., 1999; Lucero, F., De Andrea, N. & García, S., 2015).

Normativas éticas

La práctica profesional de la psicología en la República Argentina se encuentra enmarcada en normativas éticas tanto a nivel internacional, regional, nacional como provincial. En el presente trabajo no se tomará en consideración el ámbito provincial, ya que el objetivo del mismo es servir de marco de referencia para psicólogos/as que trabajen en cualquier parte del país, no específicamente matriculados/as en una jurisdicción en particular. Cabe aclarar, de todos modos, que las normativas éticas que aquí se consideran son las guías a partir de las cuales los/as psicólogos/as colegiados/as deben redactar sus códigos de ética vinculantes.

Efectivamente, a nivel internacional la Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos tiene como objetivos servir de marco compartido para orientar a los psicólogos/as en sus actuaciones profesionales hacia los más elevados ideales éticos y crear y actualizar sus códigos de ética. Menciona cuatro principios éticos: Respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, Cuidado competente del bienestar de los otros, Integridad, Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad (De Andrea, N. & Prat, R., 2012; IUPsy, 2008).

Desde el contexto regional el Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países asociados, tiene como fin guiar a psicólogos/as del Mercosur y países asociados en la redacción y actualización de sus códigos. Cuentan con cinco principios generales, que coinciden desde el punto de vista de los contenidos con los de la Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos (2008), aunque este es anterior a la misma. Estos principios son:



Respeto a los derechos y dignidad de las personas, Competencia, Compromiso profesional y científico, Integridad y Responsabilidad social (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997, De Andrea, N. & Prat, R., 2012).

Desde el marco nacional, el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina está estructurado de acuerdo a principios generales tomados del Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países asociados y normas deontológicas con respecto a consentimiento informado, secreto profesional, responsabilidades en las relaciones profesionales, investigación, docencia y declaraciones públicas (FePRA, 2013).

Aspectos éticos en grupos psicoterapéuticos: aportes científicos

En el año 2009 el Ministerio de Educación promulgó la Resolución 343/09, en la que en sus anexos incluyó las Actividades reservadas al título de psicólogo o licenciado en psicología. Dentro de las diecisiete que menciona, una es específicamente “Prescribir y efectuar psicoterapias individuales, familiares, grupales y de pareja”. Esto quiere decir que todos/as los/as psicólogos/as o licenciado/as en psicología están habilitados/as a trabajar con grupos terapéuticos, pero también implica que los/as mismos/as deben regirse por todas las normativas éticas correspondientes a la psicología, como mencionábamos en el apartado anterior a nivel internacional, regional, nacional y provincial (Nación Argentina, 2009).

De todos modos, en el presente apartado nos referiremos a las normas éticas específicas del trabajo con grupos psicoterapéuticos, sin perder de vista lo anteriormente dicho.

Así, en un grupo psicoterapéutico es importante que estén bien definidos y explicitados los roles que ocupará cada uno/a, como así también los límites y responsabilidades. Es responsabilidad del/la psicólogo/a la determinación y mantenimiento de límites claros en la terapia, a los fines de preservar el bienestar de los/as integrantes del mismo. Los/as participantes que intentan sobrepasar estos límites y que, a veces, lo hacen, representan un reto para el/la coordinador/a, quien debe marcar límites claros y firmes.

En relación a las relaciones sexuales o amorosas entre compañeros/as de grupo, rigen las mismas normativas que en relación a los/as psicólogos/as, es decir, es deber del/la coordinador/a regular las mismas, no permitiendo que esto ocurra. Si así fuera, alguno/a de los/as involucrados/as deberá abandonar el mismo.



El/la coordinador/ debe tener pautas claras acerca de las interacciones permitidas y prohibidas entre los/as miembros/as. Éstas deben comunicarse de manera explícita a los/as integrantes del grupo, como así también debe quedar registro escrito, en el consentimiento informado, de este punto. En todos los casos, debe resguardarse el bienestar de todos los sujetos, y si ocurriera alguna conducta inapropiada como por ejemplo de explotación de un/a miembro a otro/a, debe tratarse dicha problemática en el grupo; y si no se solucionara debe considerarse la culminación de la membrecía en el grupo para una o ambas partes.

Así, el consentimiento informado se debe obtener de todos/as los/as miembros del grupo, quedando allí explicitado también que existen otros tratamientos psicoterapéuticos, y que el/la participante tiene derecho a abandonar el grupo cuando lo considere oportuno.

El consentimiento informado plantea, muchas veces, dificultades al/la coordinador/a del grupo, ya que, por las particularidades de esta psicoterapia, es complejo definir desde el principio cuál será el curso del grupo, ya que, como se señaló en el apartado correspondiente, en general es el mismo grupo el que va definiendo su propio proceso (Alonso, A. & Swiller, H., 1995; Allapúz, R., Azorín, E., Calvo, H., Feliu, C., Quero, A., Rodriguez, M., Thomas, L., Cinca, C., Casado, C., Pintó, A., Torrent, C., del Barrio, B., Vila, G., s/f, Castilla García, A., Loreto Castilla, M., 2001, Del Río, 2005).

Otro aspecto a considerar es la confidencialidad como derecho constitucional de todo/a ciudadano/a. Así, es función primordial del/la terapeuta alentar a todos/as los/as miembros del grupo a respetar la confidencialidad de cada miembro, resguardando la información de las problemáticas trabajadas, los conflictos planteados, como así también los datos identificatorios de quienes conforman el grupo, es derecho de cada uno/a dar a conocer o no su vida privada, por ejemplo si se encuentra haciendo un proceso terapéutico. No obstante, este es un dilema ético que cada psicólogo/a deberá poder enfrentar, es imposible garantizar que todos/as los/as miembros resguardarán la confidencialidad de los datos, sin embargo es imprescindible que esto sea debidamente debatido en el grupo a los fines de tomar consciencia de la importancia de la misma, tanto a nivel grupal como individual, y ético como técnico.

Para minimizar estos problemas se pondrían pensar algunas estrategias como utilizar solo el nombre propio de los/as integrantes, elaborar junto al grupo el sentido de responsabilidad para consigo mismos/as y con los/as demás, implementar como norma del grupo que cuando se generen encuentros entre los/as miembros del grupo fuera del



mismo, los/as participantes involucrados/as se responsabilicen a comentarlo en el grupo, analizar cuidadosamente cualquier ruptura o sospecha de ruptura de confidencialidad, dar por concluido el tratamiento de cualquier miembro que intente transgredir la confidencialidad y plantear el deber de respetar la confidencialidad al momento de brindar el consentimiento informado (Allapúz, R., Azorín, E., Calvo, H., Feliu, C., Quero, A., Rodriguez, M., Thomas, L., Cinca, C., Casado, C., Pintó, A., Torrent, C., del Barrio, B., Vila, G., s/f).

Otro principio rector para el/la psicólogo/a que trabaje en grupos es la competencia, entendiendo que el/la mismo/a debe tener los conocimientos y capacidades necesarias y específicas para la coordinación de grupos (Alonso, A. & Swiller, H., 1995; Allapúz, R., Azorín, E., Calvo, H., Feliu, C., Quero, A., Rodriguez, M., Thomas, L., Cinca, C., Casado, C., Pintó, A., Torrent, C., del Barrio, B., Vila, G., s/f; Del Río, 2005).

2. Objetivos

General:

- 1) Comprender la importancia que adquieren los aspectos éticos en el trabajo con seres humanos especialmente en psicología, y aún más estrechamente en el trabajo psicoterapéutico en grupos.

Específicos:

- 1) Identificar si se hace mención al trabajo en grupos psicoterapéuticos en documentos de ética en psicología, específicamente a nivel universal en la Declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos, (2008), regional, en el Protocolo de Acuerdo marco de principios éticos para psicólogos del Mercosur y países asociados (1997), y nacional en el Código de ética de la FePRA (2013).
- 2) Analizar, a través de bibliografía específica, cual es la importancia que adquiere la ética en el trabajo con grupos psicoterapéuticos.
- 3) Plantear una primera aproximación a cuáles serían los aspectos éticos imprescindibles a considerar en el trabajo psicoterapéutico en grupos.



3. Metodología

El presente es un trabajo teórico en el que se relacionan dos variables, los grupos psicoterapéuticos y los principios éticos de la psicología, principalmente en la República Argentina.

La bibliografía seleccionada fue a través de revistas científicas, como así también libros referidos a la temática, y normativas éticas en psicología.

4. Resultados

Teniendo en cuenta que será un trabajo específicamente teórico, aquí se presentarán los detalles más destacables del material revisado. Ver Tablas N° 1, N° 2 y N° 3 en Apéndice

Como se puede observar en las Tablas N° 1, en ninguno de los principios de la Declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos (2008) se hace mención explícitamente a la atención en grupos psicoterapéuticos. Sin embargo, todos ellos deberán considerarse en el ejercicio de la profesión de la psicología, ya que esta declaración guía a su accionar de los/as profesionales.

En la tabla N° 2 se observa que en los principios éticos del Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para psicólogos del Mercosur y países asociados no se hacen menciones explícitas al trabajo con grupos psicoterapéuticos. De todos modos, estos principios deben ser tenidos en cuenta al coordinar estos grupos.

La Tabla N° 3 muestra que dentro de las normas éticas planteadas en el Código de ética de la FePRA (2013) no se hace mención al trabajo en grupos psicoterapéuticos. Sin embargo, todos/as los/as psicólogos/as matriculados/as en alguna provincia de la República Argentina deberá guiar su práctica en consonancia con las normas planteadas en este código nacional.

Efectivamente, en las normativas éticas de psicología desde el ámbito internacional, regional y nacional, no se hacen menciones particulares al trabajo específico en grupos psicoterapéuticos, sin embargo los principios allí planteados son guías para poder pensar y reflexionar con respecto a las normas éticas que deben guiar el quehacer profesional de psicólogos/as en la coordinación de grupos en psicoterapia. Así, algunos autores, como los/as señalados/as en la fundamentación del presente trabajo, han planteado algunas especificaciones que serán consideradas en la discusión.



5. Discusión

A partir del análisis y reflexión de las normativas éticas desde el ámbito internacional, regional y nacional, como así también de los aportes científicos realizados por algunos/as autores/as, y la experiencia clínica de las autoras del presente trabajo, a continuación se señalarán los principios éticos indispensables a considerar en la coordinación de grupos psicoterapéuticos. Cabe aclarar que se pretenden hacer consideraciones parciales de la temática, remarcando la importancia de continuar investigando para profundizar en la misma.

Competencia: el/la psicólogo/a que coordine grupos psicoterapéuticos deberá estar formado y capacitado en esta modalidad de trabajo. Para ello, no alcanza la formación de grado, sino que es preciso especializarse en la misma, incorporando los conocimientos específicos con niveles elevados de idoneidad, con el fin de brindar una atención competente a los/as integrantes del grupo.

Consentimiento informado: se entiende por consentimiento informado la decisión libre y racional por parte del/la futuro/a integrante del grupo, es decir autónoma, para participar del mismo. Para ello, es preciso que el/la coordinador/a del grupo brinde a la persona información con respecto a la finalidad del grupo, los horarios y días de reunión, honorarios, aspectos e importancia de la confidencialidad, normas del grupo (no se podrán mantener relaciones amorosas con los/as participantes del grupo, por ejemplo), que existen otros tratamientos psicoterapéuticos, y que el/la participante tiene derecho a abandonar el grupo cuando lo considere oportuno.

En muchos casos, en este punto surge un inconveniente propio del trabajo con grupos psicoterapéuticos, ya que es el mismo grupo el que va diseñando su proceso, por lo tanto no es posible definir desde el inicio el mismo. Por ello, adquiere mayor relevancia informarle que podrá abandonar el grupo si lo considera oportuno, y que esto no le generará ningún perjuicio.

Confidencialidad o Secreto profesional, entendido como deber de resguardar la información que se conozca en el espacio psicoterapéutico, como identidad, conflictos trabajados, y toda aquello que pudiera ser revelado en este encuadre. Hay límite para el secreto profesional, es decir que como psicólogo/a tenemos el deber de levantar el mismo. Estos casos son cuando está en riesgo la vida del/la consultante o terceros, para evitar un delito o los posibles daños causados por el mismo, cuando el/la psicólogo/a debiera



defenderse de alguna denuncia efectuada en su contra y cuando el/la mismo/a consultante lo solicitase; en todos los casos la información que se brinde será la estrictamente relacionada con la causal del levantamiento, resguardando la mayor cantidad de información posible.

En el caso de trabajo en grupos, este principio debe abarcar a todos/as los/as integrantes del grupo. Sin embargo, no hay normativa legal que obligue a los/as pacientes a cumplir con esta; por ello, la responsabilidad del/la psicólogo/a que coordine el grupo es aún mayor, ya que deberá elaborar con los/las integrantes la importancia de resguardar la confidencialidad de toda la información volcada en el grupo, preservando el bienestar de todos/as los sujetos, es decir poder comprender que es un deber y también un derecho.

Relaciones entre miembros: la relación entre los miembros del grupo debe ser de respeto mutuo, de cuidado permanente del bienestar de los/as otros/as. Así, entre los miembros del grupo no podrán haber relaciones de pareja, ni otras que impliquen medios económicos, y si así ocurriere deberá ser material de análisis en el proceso terapéutico, buscando en todos los casos el mayor beneficio y bienestar de los sujetos involucrados/as. Se deberá estar atento a aquellas relaciones que pudieran resultar dañinas, por ejemplo en el caso de complicidad o complot de dos o más miembros, que pudieran poner en riesgo su bienestar, el de otro/a integrante del grupo o el grupo total.

Cuando existieran relaciones múltiples, deberán ser planteadas en el grupo, y a partir de allí poder decidir cuál sería el modo más conveniente de continuar, lo que podría traer aparejado el abandono de uno o más integrantes del grupo.

Integridad: del mismo modo que en cualquier otra modalidad de trabajo psicoterapéutico, se deberá trabajar con el fin de resguardar la integridad tanto del/la consultante, como del/la psicólogo/a y la propia disciplina de la psicología. Es decir, el accionar en el grupo se debe encaminar con el fin de preservar la integridad física y emocional de los/las integrantes del grupo y el/la coordinador/a, bajo altos estándares éticos y técnicos de la psicología.

En conclusión, en el trabajo psicoterapéutico se deberán considerar los principios éticos generales de la psicología, siendo especialmente cuidadosos con algunos aspectos propios del grupo, que generarán dilemas éticos que deberán ser resueltos por el/la psicólogo/a que coordine el mismo.



Referencias

- Alonso, A. & Swiller, H., 1995. Psicoterapia de grupo en la práctica clínica. México. Ed. El manual moderno S. A. de C. V.
- Castilla García, A., Loreto Castilla, M. (2001) El consentimiento informado en psicoterapia. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, vol. XXI, núm. 80, pp. 23-35.
- Allapúz, R., Azorín, E., Calvo, H., Feliu, C., Quero, A., Rodriguez, M., Thomas, L., Cinca, C., Casado, C., Pintó, A., Torrent, C., del Barrio, B., Vila, G. (s/f). La ética en la terapia de grupo. Perfil ético y social del psicólogo. Boletín de APAG. (11), 30-43.
- Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados (1997). Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países Asociados. En Conselho Federal de Psicologia, A psicología no Mercosur. 11-14. Brasilia: Autor.
- Corey, G. (1995) Teoría y práctica de la terapia grupal. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- De Andrea, N. & Prat, R. (2012). Análisis comparativo entre el “Protocolo de Acuerdo Marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países Asociados” y la “Declaración Universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos”. Actas del “IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XIX Jornadas de Investigación y VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur”. Universidad Nacional de Buenos Aires. Pag. 66-69. ISSN 1669-5097.
- Del Rio (2005). Guía de ética profesional en Psicología Clínica. Madrid: Pirámide.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina. (2013). El Código de la ética de Federación de Psicólogos de la República Argentina. Autor.
- González Húñez, J., (1999). Psicoterapia de grupos: Teoría y técnica a partir de diferentes escuelas psicológicas. México. Ed. El manual moderno.
- Lindsay, G (2009) Ética profesional y Psicología. Papeles del Psicólogo, vol. 30, núm. 3.



Lucero, F., De Andrea, N. & García, S., (2015). La resonancia emocional en grupos terapéuticos desde el abordaje de la Psicoterapia de Bonding. Memorias del "I Congreso Nacional de Psicología". 798-799. Universidad Nacional de San Luis.

Nación Argentina. Ministerio de Educación de la Nación (2009). Resolución N° 343/09. Boletín Oficial N° 31753, 7 de octubre de 2009

Unión Internacional de Ciencia Psicológica (IUPsys) (2008). Declaración Universal de Principios éticos para psicólogas y psicólogos. Versión castellana Dr. Rubén Ardila y Dra. Andrea Ferrero.

Zrebiec, J (s/f) Terapias de grupo. Recuperado en:
<http://www.centrelondres94.com/documento/psicoterapias-de-grupo>